

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	CÓDIGO. REPE-61-01
	<b>RESOLUCION GENERAL</b> DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 2

**RESOLUCION NÚMERO 000684 DE 07 SEP 2017**

“Por la cual se declara la vacancia temporal de un empleo”

**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**

**En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267,268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 330 de 1996 y**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 648 de 2017 en su artículo **2.2.5.2.2. Vacancia temporal**, “El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:...**numeral 7.**” En período de prueba en otro empleo de carrera”...”
2. Que mediante Resolución No. 00309 del 9 de febrero de 2017 la Fiscalía General de la Nación nombró en periodo de prueba por el término de tres (3) meses al señor BELISARIO CASTELLANOS CARVAJAL, en el empleo de Profesional de Gestión II de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana-Huila.
3. Que por medio de la resolución No. 000163 de fecha 8 de marzo del 2017 proferida por la Contraloría General de Santander, se declara la vacancia temporal del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 01**, de la planta de cargos de la Contraloría General de Santander, en el que ostenta derechos de carrera administrativa ocupado por Dr. **BELISARIO CASTELLANOS CARVAJAL**, y como consecuencia a partir del 13 de marzo del 2017 toma posesión en periodo de prueba en la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana-Huila, por el término de (3) meses y/o hasta cuando quede en firme la calificación de la evaluación del desempeño del mismo en el empleo de carrera de **PROFESIONAL DE GESTION II**.
4. Que mediante la Resolución No. 000421 de fecha 7 de Junio de 2017, “Por la cual se prorroga la vacancia temporal de un empleo”, señala en su Artículo Segundo: “Autorizar al Dr. **BELISARIO CASTELLANOS CARVAJAL**, la prórroga de la comisión solicitada mediante oficio de fecha 1 de junio del 2017, a partir del 8 de junio del 2017 y hasta el 7 de septiembre del 2017”.
5. Que mediante oficio de fecha 6 de septiembre de 2017 con radicado No 3880 el Dr. Belisario Castellanos Carvajal, identificado con cedula de ciudadanía 88.153.384 de Pamplona Norte de Santander, solicita se PRORROGUE la vacancia Temporal en el cargo de **Profesional Especializado Código 222, Grado 01**, argumentando que la evaluación del desempeño laboral del periodo de prueba para el cual fue nombrado en la Dirección Seccional de Fiscalías se encuentra cursando trámite ante la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, así mismo manifiesta que de acuerdo a los procedimientos internos que tiene la Fiscalía General de la Nación en el trámite .... no hay una fecha cierta y no depende del suscrito la inscripción en carrera, igualmente señala que actualmente se encuentra en trámite el Estudio de Seguridad que es un elemento esencial y necesario para ostentar el cargo en carrera administrativa en la Fiscalía y que a la fecha no se ha concluido; por las razones anteriormente expuestas solicita se prorrogue la vacancia temporal del empleo hasta cuando quede en firme la calificación definitiva del periodo de prueba y/o se dicte el Acto Administrativo de Inscripción en propiedad en la Carrera Administrativa Especial del cargo de Profesional de Gestión II en la Fiscalía General de la Nación; no obstante el titular del empleo se compromete una vez se den los hechos expuestos en el oficio en mención, a oficiar a la entidad si retorna al cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 01 o en su defecto presenta la renuncia a dicho cargo.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO. REPE-61-01</b>
<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>RESOLUCION GENERAL DESPACHO CONTRLAOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 2 de 2</b>

6. Que el artículo 31 numeral 5, de la ley 909 de 2004 expresa: *Período de prueba.... "El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional."* (negrilla fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Continúese la vacancia temporal del empleo, **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 01**, hasta cuando quede en firme la Calificación definitiva de la evaluación de desempeño en Periodo de Prueba al Dr. **BELISARIO CASTELLANOS CARVAJAL** en el empleo de carrera administrativa de **PROFESIONAL DE GESTIÓN II** en la Subdirección Seccional de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana con sede en el Huila, y/o hasta que el titular retorne al cargo o presente la renuncia al empleo del cual es titular como Profesional Especializado Código 222 Grado 01 en la Contraloría General de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Expedida en Bucaramanga, a los **07 SEP 2017**

  
**DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**  
Contralor General de Santander

Proyectó: gchp/Secretaria General 